

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra (Toledo), sita en la Plaza del Ayuntamiento N° 10, siendo las once horas y cuatro minutos del día veinte de marzo de dos mil trece, miércoles, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria realizada en tiempo y forma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: D^a M^a del Carmen Ambite del Toro, D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y D. Luis Miguel Vivó Muñoz.

GRUPO MUNICIPAL IU: D. Julio Rodríguez Hervás y D^a Manuela Martínez Fernández.

GRUPO MUNICIPAL URI-PCAS.- D^a. Eva Dono López.

Se incorporan:

En el punto primero:

D. Miguel Ángel Fuerte Martínez.

D^a. Susana Fernández Pino.

NO ASISTE NI SE EXCUSA:

D. Sergio del Val Alfonsín.

Fedatario el Secretario-Interventor: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández.

ORDEN DEL DIA

1º.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (Inclusión de Tabla de valoración de las licencias de obra mayor y menor).

2º.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos. (Inclusión de Tabla de valoración de las licencias de obra mayor y menor).

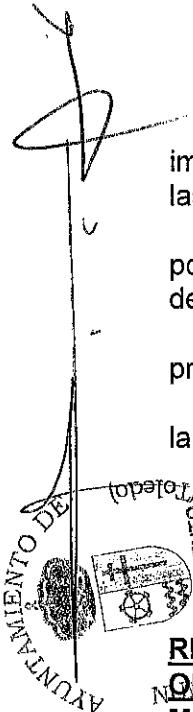
3º.-Petición del arquitecto de que se declare la compatibilidad para ejercer privadamente fuera del municipio.

4º.- Adhesión al Convenio firmado entre la Sociedad General de Autores y Editores y la FEMP.

ORDEN DEL DIA:

1º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 13, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (INCLUSIÓN DE TABLA DE VALORACIÓN DE LAS LICENCIAS DE OBRA MAYOR Y MENOR).

Dada lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 14 de marzo que se transcribe:



"Por el Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º.../... 6 de la ordenanza fiscal Nº 13, que dice:

"Con referencia a la base imponible que será determinada por los Servicios Técnicos Municipales, se establece que antes del comienzo de cada ejercicio, el Pleno municipal aprobará una tabla con los diferentes valores de construcción a aplicar a efectos de la aplicación del tipo impositivo".

Se propone establecer la tabla de valoración de unidades de obras a efectos de liquidar el correspondiente impuesto (tanto para obras menores como mayores), que se adjunta, y adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal que antecede en los términos expuestos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Debatido suficientemente el asunto, la Comisión dictamina FAVORABLEMENTE la propuesta de la Alcaldía, por 3 votos a favor del PP y 4 abstenciones (2 de IU, 1 del PSOE y 1 de UPNS)".

Se incorporan D. Miguel Ángel Fuerte Martínez del PSOE y acto seguido D^a. Susana Fernández Pino de UPNS.

Por el Sr. Alcalde se concreta que en lo no previsto en las valoraciones de unidades de obra que se propone, se estará a las establecidas por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

Intervenciones: De la concejal de UPNS preguntando desde cuando tendrá efectividad o entrará en vigor, pidiendo que sea para el próximo año.

Le informa en Sr. Alcalde que la entrada en vigor será al mes de su aprobación.

La corporación acuerda por mayoría de 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 4 en contra (2 de IU, 1 del PSOE y 1 de UPNS) transformar en acuerdo plenario el dictamen que antecede.

2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 29, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. (INCLUSIÓN DE TABLA DE VALORACIÓN DE LAS LICENCIAS DE OBRA MAYOR Y MENOR).

Dada lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 14 de marzo que se transcribe:

"Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, de modificación de la ordenanza en los siguientes extremos:

"Se propone establecer una Tabla de valoraciones de unidades de obras a efectos de liquidar la correspondiente tasa (tanto para licencias de obra menor como mayor), que se adjunta, y adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal que antecede en los términos expuestos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Debatido suficientemente el asunto, la Comisión dictamina FAVORABLEMENTE la propuesta de la Alcaldía, por 3 votos a favor del PP y 4 abstenciones (2 de IU, 1 del PSOE y 1 de UPNS)".

Por el Sr. Alcalde se concreta que en lo no previsto en las valoraciones de unidades de obra que se propone, se estará a las establecidas por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

La corporación acuerda por mayoría de 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 4 en contra (2 de IU, 1 del PSOE y 1 de UPNS) transformar en acuerdo plenario el dictamen que antecede.

3º.-PETICIÓN DEL ARQUITECTO DE QUE SE DECLARE LA COMPATIBILIDAD PARA EJERCER PRIVADAMENTE FUERA DEL MUNICIPIO.

Dada lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 14 de marzo que se transcribe:

"A la vista de la solicitud formulada por D. Carlos Lozano Cano, con fecha de 6 de marzo (Registro de Entrada nº 1523/2013) dado que tiene contrato de asesoramiento urbanístico a este municipio, solicita el reconocimiento de compatibilidad genérica para ejercer privadamente fuera del municipio cualquier actividad.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, artículo 8 y siguientes de Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes y 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se eleva al Pleno la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Reconocer la compatibilidad genérica para ejercer privadamente fuera del municipio cualquier actividad a D. Carlos Lozano Cano, autorizándolo a ello.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

Debatido suficientemente el asunto, la Comisión dictamina FAVORABLEMENTE la propuesta de la Alcaldía, por 4 votos a favor (3 del PP y 1 del URI) y 4 abstenciones (2 de IU, 1 del PSOE y 1 de UPNS)".

Intervenciones: por el portavoz socialista se señala que no entiende esta petición ni que el ayuntamiento se deba pronunciar, pues no es personal municipal y está con un contrato menor.

Señala el Sr. Alcalde que se trata de una exigencia que le hace el Colegio de Arquitectos.

Reitera el portavoz socialista su argumentación.

Por el portavoz de IU se manifiesta que formulará una propuesta en relación con las compatibilidades

Pide intervenir el Sr. Secretario, tras ser autorizado por el Sr. Alcalde manifiesta que los tribunales vienen estableciendo que las personas que desempeñan funciones públicas se les aplique la misma legislación sobre compatibilidades, y la intervención del Sr. Arquitecto es básica en los expedientes de licencias de obra, inspecciones, etc.

La corporación acuerda por mayoría de 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 4 abstenciones (2 de IU, 1 del PSOE y 1 de UPNS) transformar en acuerdo plenario el dictamen que antecede.

4º.- ADHESIÓN AL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES Y LA FEMP.

Por el Sr. Alcalde se señala que este punto no se ha visto en comisión informativa, y que ha surgida con motivo de una visita de un agente de la SGAE a esta Alcaldía, expone que hay una deuda con la SGAE pendiente de comprobar y ve importante acogerse por la bonificación que obtendrá el ayuntamiento del 25%.

Sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día se aprueba la misma con el siguiente resultado: 7 votos a favor (4 del PP, 1 del PSOE, 1 de UPNS y 1 del URI) y 2 en contra de IU.

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, de la Provincia de Toledo, se da cuenta del Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996, proponiendo la adhesión esta la Corporación Local al mismo, y la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996, facultando al Sr. Alcalde para suscribir el mismo y así como cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio.

SEGUNDO.- La presente adhesión al Convenio SGAE / FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.

La corporación acuerda por mayoría, por 7 votos a favor (4 del PP, 1 del PSOE, 1 de UPNS y 1 del URI) y 2 abstenciones de IU, transformar en acuerdo plenario la propuesta de adhesión al convenio antecede.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 11 horas y 25 minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual como Secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE
V. B.
EL ALCALDE
NUMANCIA DE LA SAGRA

Fdo. Pedro Vicente García Martín

EL SECRETARIO

Fdo. Joaquín Andrés Muñoz Fernández

